



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao, 10 de abril de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diez de abril de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 088-2025-R.- CALLAO, 10 DE ABRIL DE 2025.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2054157) de fecha 04 de febrero de 2025, mediante el cual el estudiante BRYAN JIMMY SANCHEZ PEREZ, con Código N° 2425200013, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita la rectificación de su segundo nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y artículo 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 311-2024-CU de fecha 27 de diciembre de 2024, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, entre otros, a BRYAN JIMMY SANCHEZ PEREZ, por la modalidad Víctima del Terrorismo en el Proceso de Admisión de 2024-II;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante BRYAN JIMMY SANCHEZ PEREZ de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita la rectificación de su segundo nombre en los registros de la Universidad, adjuntando copia de su DNI y Acta de nacimiento;

Que, el Jefe de la Unidad de Registros Académicos, con el Oficio N° 0412-2025-URA/UNAC del 25 de marzo del 2025, remite el Informe N° 013-2025-YVM/URA del 25 de marzo del 2025, en el cual se informa que: *"El Señor BRYAN JIMMY SANCHEZ PEREZ ingresó a la FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y SISTEMAS en la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS por la modalidad de VICTIMA DEL TERRORISMO, en el Proceso de Admisión 2024-II, según Resolución de Ingresantes N° 311-2024-CU del 27 de diciembre del 2024 fecha. Asignándole el Código de Estudiante 2425200013."*; asimismo, informa que *"En la base de datos de esta unidad*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y del SGA sus Nombres figura(n) como: BRYAN JIMMY, pero se visualiza en la Constancia de Ingreso que: - DICE: BRYAN JIMMY SANCHEZ PEREZ y DEBE DECIR: BRYAN JIMMY SANCHEZ PEREZ"; asimismo, informa que "en el DNI que se encuentra adjunta a los documentos en referencia, sus Nombres figura(n) como: BRYAN JIMMY SANCHEZ PEREZ.";

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 159-2025-OAJ-UNAC del 8 de abril de 2025, en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; en sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, precisa en su numeral "3.1 Corresponde la rectificación administrativa de sus datos en el registro de la Unidad de Registros Académicos, en el Sistema de Gestión Académica (SGA) y en todo el sistema informático de la Universidad Nacional del Callao donde figuren sus nombres y apellidos; y en su numeral "3.2 DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es "BRYAN JIMMY SANCHEZ PEREZ.";

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el artículo 212, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el artículo 25 de nuestro Código Civil, señala que la prueba referente al nombre, resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil, constando en autos, copia del DNI del estudiante, BRYAN JIMMY SANCHEZ PEREZ;

Que, de lo evaluado, en el Informe Técnico de la Unidad de Registros Académicos e Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, no se aprecia observación o controversia alguna, respecto de la rectificación de nombre solicitado por el estudiante; debiendo precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0412-2025-URA/UNAC, el Informe N° 013-2025-YVM/URA, al Informe Legal N° 159-2025-OAJ-UNAC, y demás documentación sustentante; considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 177-2022-CU; los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 311-2024-CU de fecha 27 de diciembre de 2024, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

administrativa del segundo nombre del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 2425200013, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas como: **BRYAN JIMMY SANCHEZ PEREZ** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

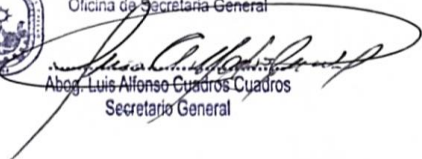
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, Vicerrectores, FIIS, OAJ, URA, UCR e interesado.